

QUEJA

El recurso de queja es el recurso más versátil y tiene numerosos supuestos de procedencias, en amparo indirecto y en amparo directo (artículos 30 y 97 a 103 de la ley de amparo).

En amparo indirecto, contra las siguientes resoluciones:

- a) Las que admitan, total o parcialmente, desechen o tengan por no presentada una demanda de amparo o su ampliación.
- b) Las que concedan o nieguen la suspensión de plano o la provisional.
- c) Las que rehúsen la admisión de fianzas o contrafianzas, admitan las que no reúnan los requisitos legales o que puedan resultar excesivas o insuficientes.
- d) Las que reconozcan o nieguen el carácter de tercero interesado.
- e) Las que se dicten durante la tramitación del juicio, o del incidente de suspensión, que no admitan expresamente el recurso de revisión y que por su naturaleza trascendental y grave puedan causar perjuicio a alguna de las partes, no reparable en la sentencia definitiva; así como las que con las mismas características se emitan después de dictada la sentencia en la audiencia constitucional.
- f) Las que decidan el incidente de reclamación de daños y perjuicios.
- g) Las que resuelvan el incidente por exceso o defecto en la ejecución del acuerdo en que se haya concedido al quejoso la suspensión provisional o definitiva del acto reclamado; y
- h) Las que se dicten en el incidente de cumplimiento sustituto de las sentencias de amparo.

En amparo directo, tratándose de la autoridad responsable, en los siguientes casos:

- a) Cuando omita tramitar la demanda de amparo o la haga indebidamente.
- b) Cuando no provea sobre la suspensión dentro del plazo legal, conceda o niegue esta, rehúse la admisión de fianzas o contrafianzas, admita las

que no reúnan los requisitos legales o que puedan resultar excesivas o insuficientes.

- c) Contra la resolución que decida el incidente de reclamación de daños y perjuicios; y
- d) Cuando niegue al quejoso su libertad caucional o cuando las resoluciones que dicta sobre la misma materia causen daños o perjuicios a alguno de los interesados.

Referencia:

Cámara de Diputados. (2024). Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf>